

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., (7 de septiembre de 2007)

Abogado

Margarita Castellanos A.

(Apoderado)

Centro de Inmunología Molecular

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-048134- -00003-0000

Fecha: 2007-09-13 10:35:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO

Radicación 03-48134

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio **011364**

Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 9 a 55 como se radicó inicialmente
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 96 a 97.
- 1.3. Dibujos: Folios 60 a 66
- 1.4. Prioridad: Folios: CU287/2000 del 8 diciembre de 2000).

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: Combinaciones inmuno terapéuticas para el tratamiento de tumores.

La presente solicitud se refiere a un juego de reactivos inmunoterapéutico para el tratamiento de tumores, que comprende los componentes A, B, C, D. los cuales son usados simultánea o secuencialmente para interferir en la unión de los ligandos a los receptores RTK.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC).A61K39/00

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

A lo largo de toda la descripción originalmente presentada se divulga un método de tratamiento para enfermedades tumorales que consiste en una terapia de

combinación de distintos agentes antagonistas de la unión de los receptores RTK-ligandos. En los ejemplos se establece el esquema del tratamiento combinado.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Las reivindicaciones 1 a 10 reclaman un juego de reactivos inmunoterapéutico para el tratamiento de tumores que comprende los componentes A, B, C, D. los cuales son usados simultánea o secuencialmente. De la lectura de toda la solicitud presentada originalmente se encuentra que el objeto desarrollado corresponde inequívocamente a un método de tratamiento y en ningún momento concierne a un kit o juego de reactivos inmunoterapéuticos. De acuerdo con lo anterior las cláusulas que reivindican juegos de reactivos no presentan sustento real en la descripción y por ende no pueden ser objeto de patente.

4. **Excepción a la patentabilidad** (artículo 20 D486 literal a)-d)) (según causal)

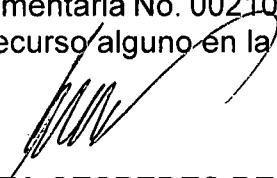
El Artículo 20 estipula: No serán patentables:...

...d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.

Tras la lectura de todo el capítulo descriptivo se encuentra que: (i) el objeto divulgado y reclamado inicialmente constituye una terapia de combinación para el tratamiento de pacientes con cáncer, ii) se precisa el orden en el que deben ser administrados determinados agentes inmunoterapéuticos y iii) los resultados presentados representan la condición del paciente tras el tratamiento terapéutico, De acuerdo con lo anterior se establece que así se encabecen las reivindicaciones como un "juego de reactivos", lo que verdaderamente se divulgó y se pretende proteger es un método terapéutico para el tratamiento humano y por ello las cláusulas 1 a 10 no pueden ser protegidas mediante patente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

14 SET. 2007

CONCEPTO TECNICO No. 1595	EXAMINADOR TECNICO Código No.202063
-------------------------------------	---